CONTRATO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA No. PR-SGC-2020-0007

CONTRATATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, representada por el **magíster Christian Geovanny Novoa Oquendo**, **Subsecretario General de Comunicación de Gobierno**, según Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SGCPR-2020-0001, de 17 de marzo de 2020, y Acción de Personal No. 2020-MP-008, de 06 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la empresa **ARTIC PUBLICIDAD S.A.**, con **RUC No. 0991265678001**, representada por la **economista Erika Iliana Vera Moreta**, en calidad de **Gerente General**, de conformidad al Nombramiento de 11 de febrero de 2020, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

El artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1, 2, 3, 4, 5, establece: *"(…) Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos; 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación; 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas; 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad; 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación (…)".*

El artículo 18 de la Constitución de la República, dispone: "*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas (…)*". En ese contexto, corresponde al Gobierno adoptar las medidas pertinentes a efectos de informar a la ciudadanía sobre las medidas, decisiones y actividades que realiza.

El artículo 154, numeral 1 de la Carta Magna, instituye: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*".

El artículo 164 de la norma *ibídem*, dispone: "*La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural (...)".

El artículo 166 de la Constitución de la República, prescribe: "*(...) Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción*".

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227 de la Constitución de la República, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 288 de la Constitución de la República, determina: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

El artículo 384 de la Constitución de la República, establece: *"El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana*".

El artículo 393 de la Constitución de la República, señala: "*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno*".

El artículo 7 de la Ley Orgánica de Comunicación, define a la información de relevancia pública o de interés general, de la siguiente forma: *"(...) la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general (...)*". Establece además en el artículo 22 que "*Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada*". Concomitantemente, el artículo 29 prevé: "*Todas las personas tienen derecho a recibir, buscar, producir y difundir información por cualquier medio o canal y a seleccionar libremente los medios o canales por los que acceden a información y contenidos de cualquier tipo (...)*".

El artículo 6 numeral 9a. del mismo cuerpo legal, referente a la delegación, dispone: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro* inferior*, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)".

El artículo 6, numeral 31 de la norma *ibídem*, dispone: "*Definiciones. (...) 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";

El artículo 57 del mismo cuerpo legal, expresa: "*Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos*".

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe respecto a la delegación lo siguiente: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*".

El artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, en adelante RGLOSNCP, referente a la delegación, señala: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable*".

El artículo 18 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, actualizada al 06 de abril de 2020, dispone: "*Infima Cuantía y Emergencia.- Para las contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos*".

El artículo 361 de la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece: "*Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.- Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales (…)".

El artículo 361.1 de la Codificación de Resoluciones *ibídem,* dispone: "*Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable*".

El artículo 361.2 de la Codificación de Resoluciones invocada, en lo que se refiere a las contrataciones en situaciones de emergencia, establece lo siguiente: "*Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.- Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.- Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.- En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.- Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido (…). En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia*".

El artículo 362 del mismo cuerpo legal, dispone: "*Uso de la herramienta.- Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley".

El artículo 363 de la norma *ibídem*, expresa: "*Información relevante.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.- El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia.- Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado*".

El artículo 363.1 de la Codificación de Resoluciones *ibídem,* sobre la presentación de informes parciales, señala: "*Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.- En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.- El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP*".

El artículo 364 de la norma *ibídem*, determina: "*Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente: 1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia; 2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia; 3. Objeto de cada contrato efectuado; 4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC; 5. Plazo de duración de la emergencia; 6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia; 7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, 8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.- Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública*".

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

La Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, establece: "*Las entidades contratantes que hayan emitido su resolución de declaratoria de emergencia hasta el 19 de marzo de 2020, aplicarán la Disposición Transitoria Única de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2020-0104, entendiéndose exclusivamente al cumplimiento de las disposiciones relacionadas a las contrataciones, publicaciones e informes, que se celebren o realicen a partir del 20 de marzo de 2020.- Así mismo, las entidades contratantes podrán adaptar las declaratorias de emergencia emitidas hasta el 19 de marzo 2020, a las demás disposiciones de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2020-0104*".

El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*".

Con Decreto Ejecutivo No. 935, de 19 de noviembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, designó a la doctora Johana Pesántez Benítez, como Secretaria General de la Presidencia, Encargada.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional, señalando entre otro lo siguiente: "*Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador… Artículo 13.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo*".

Mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0362, de 12 de noviembre de 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Presidencia de la República, en cuyo artículo 10, numeral 1.1.2 se establecen las atribuciones y responsabilidades de la o el Secretario General de la Presidencia de la República, entre las que constan: "*a. Ejercer la representación legal de la Presidencia de la República; […] o. Dirigir la gestión administrativa, financiera e institucional de la presidencia de la República; […] u. Expedir acuerdos, resoluciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de su gestión, funciones y atribuciones: (…)*".

Con Acuerdo No. 00126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SGCPR-2020-0001, de 17 de marzo de 2020, la doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General de la Presidencia de la República del Ecuador, Encargada, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Declarar en emergencia institucional a la Presidencia de la República mientras dure el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 con la finalidad de que la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, cuente con los medios necesarios para comunicar la gestión gubernamental y mantener a la ciudadanía informada respecto de la emergencia sanitaria declarada por la Autoridad Sanitaria Nacional.-* ***Artículo 2.-*** *Delegar al Subsecretario General de Comunicación de Gobierno de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República a contratar de manera directa y ser autorizador de gasto, bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Así mismo, elaborará y aprobará el informe técnico final de resultados que contendrá, además, el detalle de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los contratos suscritos, con indicación de los resultados obtenidos*".

Mediante Acción de Personal No. 2020-MP-008, de 06 de enero de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, designó al magíster Christian Geovanny Novoa Oquendo, como Subsecretario General de Comunicación de Gobierno.

Consta en expediente la impresión de la captura de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública, documento del cual se establece que la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SGCPR-2020-0001, de 17 de marzo de 2020, fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

Mediante Informe Técnico de Necesidad No. PR-DMP-2020-006, de 17 de marzo de 2020, elaborado por la magíster Gabriela Monteverde, Directora de Marketing y Publicidad, concluyó y recomendó lo siguiente: "*En el presente informe técnico se establece la necesidad de contar con el "****SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19".-*** *Se recomienda realizar un proceso de contratación por emergencia de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 57 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (LONSCP) para la provisión de los servicios requeridos por Gestión de Marketing y Publicidad, con el objetivo de informar y dar a conocer acciones realizadas, la difusión efectiva de toma de decisiones realizadas por el Gobierno Nacional a la ciudadanía*".

Mediante sumilla inserta en el Informe Técnico de Necesidad No. PR-DMP-2020-006, de 17 de marzo de 2020, se dispone: "*Autorizado.- Continuar con el proceso según normativa legal vigente (...)*".

Mediante Memorando No. PR-DMP-2020-0022-M, de 24 de marzo de 2020, la Directora de Marketing y Publicidad, solicitó a la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing Publicidad y Producción Audiovisual, lo siguiente: "*(...) En virtud de los antecedentes citados y disposiciones emitidas en reuniones de trabajo, la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República a través de la Dirección de Marketing y Publicidad, ve la necesidad de realizar la contratación por emergencia del "****Servicio de producción de elementos comunicacionales y difusión de las medidas y acciones del Gobierno***

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Nacional, en el marco del COVID-19" *que permita mantener informada a la ciudadanía sobre los cuidados y medidas de prevención que se debe tener en la emergencia sanitaria. En el informe adjunto se detallan los productos y alcances de este servicio. A razón de todo lo expuesto solicito de la manera más cordial su autorización para realizar la contratación requerida*".

Mediante Oficio de Presentación de la Cotización, de 27 de marzo de 2020, la señorita Erika Vera Moreta, representante de la empresa ARTIC PUBLICIDAD S.A., entregó a la Directora de Marketing y Publicidad de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, la cotización para la contratación del "*SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19*", detallando los anexos 1,2,y 3; así como, el presupuesto estimado, plazo de ejecución del contrato, forma de pago, vigencia de la proforma, productos/servicios objeto de la contratación.

Consta en el expediente el Cuadro Comparativo de Proformas para el "*SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19*", de 27 de marzo de 2020, elaborado por Aytza Jimena Cabascango Albuja, Especialista de Marketing y Publicidad; revisado por la Directora de Marketing y Publicidad; y, aprobado por el Subsecretario General de Comunicación de Gobierno.

Mediante Memorando No. PR-DMP-2020-0024-M, de 01 abril de 2020, la Directora de Marketing y Publicidad, solicitó a la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing Publicidad y Producción Audiovisual, la aprobación del Cuadro Comparativo de cotizaciones para la contratación por emergencia del "*SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19*" y realizar el trámite respectivo para obtener las certificaciones PAPP y financiera.

Mediante Memorando No. PR-SSIMP-2020-0022-M, de 01 de abril de 2020, la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing Publicidad y Producción Audiovisual, informó y solicitó al Subsecretario General de Comunicación e Información de Gobierno, lo siguiente: "*(…) en referencia al memorando PR-DMP-2020-0024-M, me permito informarle que apruebo el cuadro comparativo de cotizaciones para la contratación por emergencia del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19".- Con la finalidad de continuar con el proceso de contratación por emergencia del proceso en mención, solicito a usted, de la manera más comedida se gestione la emisión de la Certificación de la actividad* ***"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19"****, antes señalada y posterior certificación presupuestaria, con la finalidad realizar el pago correspondiente por el servicio prestado (…)*", conforme al detalle constante en el Memorando de la referencia.

Mediante Memorando No. PR-SSIMP-2020-0023-M, de 06 de abril de 2020, la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing Publicidad y Producción Audiovisual, informó y solicitó al Subsecretario General de Comunicación e Información de Gobierno, lo siguiente: "*(…) en*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

alcance al memorando Nro. PR-SSIMP-2020-0022-M, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación por emergencia del proceso ***"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19****, solicito a usted, de la manera más comedida se gestione la emisión de la Certificación de la actividad, antes señalada y posterior certificación presupuestaria, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación (…)*", conforme al detalle constante en el referido Memorando.

Mediante Memorando No. PR-DPSE-2020-0307-M, de 07 de abril de 2020, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, informó al Subsecretario General de Comunicación e Información de Gobierno y al Director Financiero, Encargado, lo siguiente: "*Mediante memorando Nro. PR-SSGCG-2020-0130-M de 07 de abril de 2020, la Subsecretaría General de Comunicación e Información de Gobierno, solicita la certificación de la actividad: "Servicio de producción de elementos comunicacionales y difusión de las medidas y acciones del Gobierno Nacional, en el marco del COVID-19" que consta en el Plan Anual de la Política Pública - PAPP de la Presidencia de la República.- En ese sentido, me permito certificar que la mencionada actividad se encuentra programada en el PAPP 2020, siendo la Dirección de Marketing y Publicidad responsable de su ejecución (…)*", conforme al detalle constante en el referido Memorando.

Mediante Memorando No. PR-SSGCG-2020-0130-M, de 07 de abril de 2020, el Subsecretario General de Comunicación e Información de Gobierno, solicitó al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación y al Director Financiero, Encargado, la emisión de la Certificación de la actividad del "*SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19*", y posterior certificación presupuestaria, conforme al detalle constante en el referido Memorando.

Se certifica la existencia y disponibilidad de fondos de acuerdo a las partidas presupuestarias Nos. 01.00.000.001.530207.1701.701.2004.5639 y 01.00.000.001. 530222.1701.701.2004.5639 denominadas: "*Difusión Información y Publicidad*" y "*Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión",* conforme consta en las Certificaciones Presupuestarias Nos. 278 y 280, aprobadas el 07 de abril de 2020, por el Director Financiero, Encargado, con los valores totales de USD $357,142.86 y USD $42,857.14, respectivamente, por el servicio de producción de elementos comunicacionales y difusión de las medidas y acciones del Gobierno Nacional en el marco del COVID-19.

Mediante Memorando No. PR-SSGCG-2020-0131-M, de 08 de abril de 2020, el Subsecretario General de Comunicación e Información de Gobierno, informó y solicitó al Coordinador General Jurídico, Encargado, lo siguiente: "*(…) En virtud de lo expuesto y de conformidad a la Resolución Declaratoria de Emergencia N° SGPR-2020-001 del 17 de marzo de 2020, Art. 2; que señala: "Delegar al Subsecretario General de Comunicación de Gobierno de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, a contratar de manera directa y ser autorizador de gasto, bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Así mismo elaborará y aprobará el informe técnico final de resultados que contendrá, además, el detalle de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los contratos suscritos, con indicación de los resultados obtenidos." Autorizo la contratación por emergencia del*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19.- Con estos antecedentes, solicito a usted la elaboración de la resolución de Adjudicación al oferente que presentó la cotización más conveniente a los intereses institucionales, esto es: ARTIC PUBLICIDAD S.A., con RUC: 0991265678001 por un valor de USD. 356.900,00 (tres cientos cincuenta y seis mil novecientos dólares 00/100) más IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato será de 60 días calendario o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, contados a partir de la firma del contrato. De igual manera solicito a usted la elaboración del contrato para lo cual se designa como administradora del contrato a la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Producción Audiovisual, a la fecha el cargo es ocupado por la Mgs. Susana Graciela Vásquez (Sic) Villacreses, con cédula No. 0915627954 (…)".

Mediante Memorando No. PR-SSGCG-2020-0132-M, de 08 de abril de 2020, el Subsecretario General de Comunicación e Información de Gobierno, remitió el alcance al Memorando No. PR-SSGCG-2020-0131-M, e informó al Coordinador General Jurídico, Encargado, lo siguiente: *"(…) por un error involuntario se estableció en el quipux que el plazo es de 60 días cuando lo correcto debió ser que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de 38 días calendario o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto".*

Mediante Resolución de Adjudicación para la Contratación por Situación de Emergencia No. PR-SGC-CP-E-2020-001, de 09 de abril de 2020, el magíster Christian Geovanny Novoa Oquendo, Subsecretario General de Comunicación de Gobierno de la Presidencia de la República del Ecuador, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el Informe Técnico de Necesidad No. PR-DMP-2020-006, de 17 de marzo de 2020, y el presupuesto obtenido del análisis del Cuadro Comparativo de Proformas para contratar el* ***"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19"****, de 27 de marzo de 2020.-* ***Artículo 2.-*** *Adjudicar el Contrato correspondiente al Procedimiento de CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, cuyo objeto es el* ***"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19"****, a la empresa ARTIC PUBLICIDAD S.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0991265678001, por el valor total de USD $356.900,00 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), más IVA; con un plazo para la ejecución del Contrato de 38 días calendario, o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, contados a partir de la firma del Contrato.-* ***Artículo 3.-*** *Designar como Administradora del Contrato a la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Producción Audiovisual, magíster Susana Graciela Vásquez Villacreses, o quien haga sus veces; así como, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas de la contratación para el* ***"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19"****, y deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual deberá publicar en el Portal de Compras Públicas la información generada en la fase de ejecución contractual.- La Administradora del Contrato podrá ser*

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

cambiada en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado; cursando la comunicación a la Contratista.- ***Artículo 4.-*** *La ejecución de la presente Resolución, estará a cargo de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República.-* ***Artículo 5.-*** *Disponer a la Dirección Administrativa, publique la información relevante de la presente contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente.-* ***Artículo 6.-*** *La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción (…)*".

Mediante Impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública sobre Consulta de "*Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos"* de 09 de abril de 2020, se verifica que la Contratista empresa ARTIC PUBLICIDAD S.A.P, con RUC No. 0991265678001, no se encuentra registrada como proveedor incumplido o adjudicatario fallido reportado al INCOP o a la Contraloría.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Las Condiciones Generales del Contrato publicado y vigente a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Decreto Ejecutivo No. 935, de 19 de noviembre de 2019.
- Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020.
- Acuerdo No. SGPR-2019-0362, de 12 de noviembre de 2019.
- Acuerdo No. 00126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020.
- Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SGCPR-2020-0001, de 17 de marzo de 2020.
- Acción de Personal No. 2020-MP-008, de 06 de enero de 2020.
- Impresión de la captura de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública, de 17 de marzo de 2020.
- Informe Técnico de Necesidad No. PR-DMP-2020-006, de 17 de marzo de 2020.
- Memorando No. PR-DMP-2020-0022-M, de 24 de marzo de 2020.
- Oficio de Presentación de la Cotización, de 27 de marzo de 2020.
- Cuadro Comparativo de Proformas para el "*SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19*", de 27 de marzo de 2020.
- Memorando No. PR-DMP-2020-0024-M, de 01 abril de 2020.
- Memorando No. PR-SSIMP-2020-0022-M, de 01 de abril de 2020.
- Memorando No. PR-SSIMP-2020-0023-M, de 06 de abril de 2020.
- Memorando No. PR-DPSE-2020-0307-M, de 07 de abril de 2020.
- Memorando No. PR-SSGCG-2020-0130-M, de 07 de abril de 2020.
- Certificaciones Presupuestarias Nos. 278 y 280, aprobadas el 07 de abril de 2020.
- Memorando No. PR-SSGCG-2020-0131-M, de 08 de abril de 2020.
- Memorando No. PR-SSGCG-2020-0132-M, de 08 de abril de 2020.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

- Resolución de Adjudicación Contratación por Situación de Emergencia No. PR-SGC-CP-E-2020-001, de 09 de abril de 2020.
- Impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública sobre Consulta de "*Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos*" de 09 de abril de 2020.
- Garantía de Póliza de Buen Uso de Anticipo No. BU-0330105, de 09 de abril de 2020.
- Garantía de Póliza de Cumplimiento de Contrato No. CC-0347655, de 09 de abril de 2020.
- Copia de cédula de ciudanía de la economista Erika Iliana Vera Moreta, en calidad de Gerente General de la empresa ARTIC PUBLICIDAD S.A.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC de la de la empresa ARTIC PUBLICIDAD S.A.
- Copia del Registro Único de Proveedores - RUP de la de la empresa ARTIC PUBLICIDAD S.A.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga con la Presidencia de la República del Ecuador, a proveer el ***"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19"***, y a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos establecidos en el Oficio de Presentación de la Cotización, de 27 de marzo de 2020 (Anexos 1, 2 y 3) presentado por la CONTRATISTA, que se agrega y forma parte integrante de este Contrato; así como, el Informe Técnico de Necesidad No. PR-DMP-2020-006, de 17 de marzo de 2020.

3.2. Componentes de los productos / servicios contratados.

Para el desarrollo del "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL COVID-19**", se deberá considerar lo siguiente:

3.2.1 Producción de Campaña Nacional.

Producto	**Características**
• 6 vídeos. • 5 cuñas. • Adaptaciones a redes. (alrededor de 100, de acuerdo a la necesidad	**Preproducción spots - videos:** • Guion y/o argumento • Selección de personajes • Storyboard (guion gráfico) • Cronograma de trabajo • Conceptualización y devolución creativa • Scouting (búsqueda de locaciones) local y/o nacional

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín Toda una Vida EL GOBIERNO DE TODOS

institucional) • Infografías. (de acuerdo a la necesidad institucional)	**Producción spots - videos:** • Producción de spot de calidad cinematográfica de 20 a 60 segundos, SEGCOM puede pedir hasta seis versiones editadas que partan del spot principal de acuerdo con la necesidad de difusión. • Puede ser grabado a nivel local y/o nacional. • Resolución mínima de grabación 3840 x 2160 UDH, ópticas de cine y luces necesarias. **Postproducción spots - videos:** • Animación 2D y/o 3D de logos y cierres (de ser necesario) • Edición no lineal • Corrección de color • Locución masculina o femenina en español • Locución masculina o femenina en Shuar y/o Quechua (de ser necesario) • Mezcla y/o sonorización (la sonorización implica folies y efectos de audio en caso de ser requeridas por SEGCOM. Siempre se debe hacer la mezcla final). **Preproducción cuñas:** • Guion y/o argumento (Directrices dadas por la SEGCOM) • Selección de voces • Cronograma de trabajo. • Conceptualización y devolución creativa. **Producción cuñas:** • Producción de cuñas radiales de alta calidad sonora de 20 a 60 segundos, SEGCOM puede pedir hasta seis versiones editadas que partan de la cuña principal de acuerdo con la

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

	• necesidad de difusión. • Grabado en una calidad de 48.000 hz • Grabación de jingles (de ser necesario) **Postproducción cuñas:** • Edición no lineal de audio • Mezcla y /o sonorización • Locución masculina o femenina en español • Locución masculina o femenina en Shuar y/o Quechua (de ser necesario) **Preproducción para redes e infografías:** • Creación de Key Visual (referencia visual) • Conceptualización y devolución creativa **Producción para redes e infografías:** • Digital (Puede incluir: contenidos propios, animaciones, gif, diseños, videos de post, desarrollo de plataformas o micrositios de acuerdo a la necesidad institucional) • Diseño gráfico **Además, los productos audiovisuales deberán contar con:** • Derechos de imagen y sonido por un año. • SEGCOM podrá solicitar los cambios necesarios hasta obtener la aprobación final de cada producto. • Presentar el documento de cesión de derechos del o los personajes que participan en el spot y/o en las fotos producidas, así como una copia de la cédula de cada personaje en pantalla. • Subtítulos y lenguaje de señas (En

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

	caso de que la SEGCOM así lo requiera) • Incluye la traducción a quichua, shuar, achuar, personas con discapacidad(En caso de que la SEGCOM así lo requiera)

3.2.2 Vía Pública (Nacional y territorial)

<table>
<tr><th>MEDIOS</th><th>CONTENIDO</th></tr>
<tr><td>• Perifoneo en zonas urbanas – rurales.
• Vallas (nacional) de preferencia las que estén junto a mercados, supermercados y farmacias o con mayor tráfico de personas.
• Lonas
• Cajas de luz en terminales terrestres y aeropuertos.
• Pantallas de bancos, cooperativas de ahorro y crédito, supermercados

• Las especificaciones, medios y ubicación serán definidas por SEGCOM de acuerdo a la necesidad institucional.</td><td>Los proveedores deberán:

• Realizar un resumen de la cobertura de vía pública donde se detalle las ciudades y el número de elementos por cada ciudad, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<table><tr><td>Nro.</td><td>Ciudad</td><td>Nro. De elementos</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>
Tomar en cuenta las siguientes definiciones:
Número de medios: ejemplo: bus
Número de elementos: ejemplo: número de unidades
• Detallar los costos de impresión por cada metro cuadro de lonas extras por cada valla propuesta.</td></tr>
</table>

3.2.3 Difusión digital

Producto	Canales/Medio
Campaña en los servicios de salud	• Whatsapp • SMS • Mailling

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

	• Pauta digital (incluye: rss, programática, medios digitales, audio ads, influencers)
Producción y gestión de sitio virtual "promoción en salud para el aislamiento domiciliario".	• Creación del portal y/o App, creación y gestión de contenidos. • Promoción del portal y/o App en otros canales

Nota: La SEGCOM podrá modificar uno o varios productos de acuerdo a la necesidad institucional. De igual manera informará las especificaciones del producto de acuerdo con la necesidad institucional de cada uno.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD **$356.900,00 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100),** más IVA, de conformidad con la cotización-oferta presentada por la CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

- La Presidencia de la República entregará a la contratista en calidad de anticipo el cincuenta (70%) por ciento del valor total del Contrato en calidad de anticipo, para lo cual el contratista abrirá una cuenta en un banco del Estado.
- La Presidencia de la República pagará al contratista el 30% del valor restante, contra entrega en relación con el servicio efectivamente prestado a entera satisfacción al finalizar la ejecución del Contrato.
- La amortización del anticipo se realizará de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este Contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía de Póliza de Buen Uso de Anticipo No. BU-0330105, de 09 de abril de 2020, emitido por Seguros Confianza S.A., vigente desde el 09 de abril de 2020, hasta el 08 de junio de 2020, por la suma asegurada de USD $249,830.00, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

6.1.2 Garantía de Póliza de Cumplimiento de Contrato No. CC-0347655, de 09 de abril de 2020, emitido por Seguros Confianza S.A., vigente desde el 9 de abril de 2020, hasta el 8 de junio de 2020, por la suma asegurada de USD $17,845.00, equivalente al 5 % del valor total del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS**, calendario, o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, contados a partir de la firma del Contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Se impondrá la multa del uno por mil (1 por 1000) por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme lo establecido en el contrato, pliegos y términos de referencia, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el caso que medie caso fortuito o fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del Código Civil debidamente comprobado y aceptado por la contratante, para lo cual, la contratista notificará al administrador del contrato dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurrido los hechos, transcurrido lo cual, de no mediar dicha notificación se entenderán como no ocurrido los hechos, que alegue el contratista como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligado y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Si el valor de las multas llegaré a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de este conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

La imposición de multas procederá siguiendo el debido proceso a la CONTRATISTA (notificación y derecho a la defensa) y previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste, en tal virtud, la CONTRATISTA renuncia a formular reclamo por este concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa a la magíster Susana Graciela Vásquez Villacreses, Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Producción Audiovisual, o

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

quien haga sus veces, en calidad de Administradora del Contrato; así como, deberá atenerse a las condiciones establecidas en la oferta que forma parte del presente Contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administradora del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Administradora del Contrato tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1) Elaboración de metodología de trabajo en el cual detalle los procedimientos para la efectiva ejecución del Contrato.

2) Verificar la prestación de los servicios comunicacionales de acuerdo con necesidades institucionales.

3) Verificar el cumplimiento de los plazos del Contrato e informar a la Máxima Autoridad o su delegado a efectos de la imposición de las multas.

4) Realizar Informe de recepción de los servicios comunicacionales a entera satisfacción.

5) Realizar acta entrega recepción definitiva de acuerdo a normativa legal vigente.

6) Realizar informe para solicitud de contrato complementario de ser necesario.

7) Las demás señaladas en el presente instrumento jurídico, así como las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

12.1 Obligaciones de la Contratante:

a. Designar un Administrador/a del Contrato, quién supervisará la correcta ejecución del servicio contratado, dentro de los plazos establecidos y en función de las características y/o especificaciones estipuladas en el Contrato.

b. Verificar a través del/la Administrador/a del Contrato, que los productos/servicios entregados, se ajusten a los requerimientos institucionales, previo a su aprobación.

c. Elaborar a través del/la Administrador/a del Contrato los Informes de Conformidad de ejecución del Contrato.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

d. Solicitar a través del/la Administrador/a del Contrato los pagos a favor de la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago establecida en el Contrato, siempre y cuando se hayan cumplido con las obligaciones contractuales.

e. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del Contrato, de forma inmediata a partir de la petición escrita o vía correo electrónico formulada por el contratista.

f. La CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal técnico del CONTRATISTA, solicitará que, a costo de la CONTRATISTA, se sustituya a uno o más de los asignados al Contrato, por otros del mismo o superior perfil. El nuevo personal técnico será previamente aprobado por la/el Administrador del Contrato.

g. En caso de que se requiera la realización de un Contrato complementario, este podrá suscribirse siempre y cuando el plazo del Contrato principal este vigente, observando para el efecto los porcentajes previstos en la normativa respectiva.

h. Suscribir las actas de entregas recepciones parciales, y el acta de entrega recepción definitiva de los productos/servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.

12.2 Obligaciones de la Contratista:

a. Ejecutar el servicio objeto de esta CONTRATACIÓN, de acuerdo al plazo y/o requerimientos del/la Administrador/a del Contrato, establecido en el Contrato, o algún requerimiento de forma escrita del/a Administrador7a del Contrato.

b. Mantener Contacto permanente con el/la Administrador/a del Contrato, a través de la persona asignada por el CONTRATISTA y reportar el estatus del trabajo las veces que sean necesarias y requeridas para el desarrollo y correcta ejecución de los servicios de esta contratación.

c. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la cotización y Contrato.

d. La CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones que se desprendan o emanen de la naturaleza del Contrato suscrito, en forma ágil y oportuna.

e. La CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir, modificar, adaptar, publicar, comercializar, presentar o traducir digitalmente, crear trabajos derivados y/o distribuir dichos materiales, y/o incorporarlos a cualquier forma, medio y/o tecnología conocida o por conocer, de los productos objeto de la presente contratación. la Presidencia de la República en caso de incumplimiento se reserva el derecho de seguir las acciones legales que correspondan.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

f. En caso de que la CONTRATISTA requiera reemplazar a uno o más miembros del personal técnico, previamente deberá contar con la aprobación del/la Administrador/a del Contrato, quien verificará que el nuevo personal propuesto cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Contrato.

g. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, la CONTRATISTA deberá informar de esto a la entidad CONTRATANTE.

h. La CONTRATISTA se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del mismo o su personal.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del Contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

Dirección: Calle García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Teléfonos: 3827000
Correo electrónico: vasquezs@presidencia.gob.ec
Quito - Ecuador

CONTRATISTA:

Dirección: Calle Ilanes s/n y Avda Carlos Julio Arosemena
Teléfonos: 046003699
Correo electrónico: humberto.duran@ec.forward-mc.com
Guayaquil - Ecuador

Cláusula Décima Septima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de este Contrato de Comunicación por situación de emergencia, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 días del mes de abril de 2020.

Por delegación de la Presidencia de la
República del Ecuador,

Mgs. Christian Geovanny Novoa Oquendo
SUBSECRETARIO GENERAL DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Econ. Erika Iliana Vera Moreta
GERENTE GENERAL ARTIC PUBLICIDAD S.A.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado:	Mgs. María Monteverde Salvatierra	Directora de Marketing y Publicidad	
Revisado:	Abg. Sebastián Sotomayor Yánez	Coordinador General Jurídico, Encargado	
Revisado:	Dr. Francisco Puente	Director de Asesoría Jurídica, Encargado	
Elaborado:	Dra. Sandra Cevallos Zarria.	Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica	

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

CONDICIONES GENERALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del Contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos**: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del Contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del Contrato y que la CONTRATISTA no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del Contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del Contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte de la Administradora del Contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes establecerán de manera motivada un nuevo plazo, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del Contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la Administradora del Contrato.

5.2 La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como la Administradora del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del Contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico de Necesidad y Oficio de Presentación de la Cotización, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del Contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del Contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.
(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 382-7000 - www.presidencia.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS